Ministerio de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN 84957

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-35-0000118 Montevideo, 01 JUL. 2025

VISTO: la petición presentada por Elvira Rosario Lucas Espíndola, en calidad de hija del Cabo de 1ª en situación de retiro Juan Ramón Lucas Ribero, fallecido el 26 de noviembre de 1983, solicitando acrecimiento por el fallecimiento de su copartícipe Felicia Marina Penén, acaecido el 5 de marzo de 2021;

RESULTANDO: I) que por el Acta Nº 11.851 de 10 de abril de 1986, se otorgó una pensión a Felicia Marina Penén y a Elvira Rosario Lucas Espíndola, en calidad de viuda e hija menor del citado causante, por aplicación de lo dispuesto por los literales a) y b) del artículo 18 de la Ley Nº 13.033, de 7 de diciembre de 1961 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.397, de 20 de mayo de 1983;

II) que la peticionante tenía 17 años al momento del fallecimiento del Cabo de 1ª en situación de retiro Juan Ramón Lucas Ribero;

III) que la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, informó que la pensión otorgada a Elvira Rosario Lucas Espíndola debió ser dada de Baja al cumplir los 21 años de edad, lo que implica que la titular percibe haberes indebidamente desde el 11 de julio de 1987, por exceder la edad exigida para considerarse beneficiaria de pensión;

CONSIDERANDO: I) que el Departamento de Liquidaciones del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas informó que se procedió a dar de baja a la interesada de las planillas presupuestales de pensionistas de Personal Subalterno con el presupuesto de abril de 2024;

II) que los haberes percibidos indebidamente por la peticionante desde el 11 de julio de 1987, constituyen un error de la Administración, no imputable a la administrada, por lo que se tiene por condonada la deuda;

III) que se confirió vista a la peticionante acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto Nº 500/991, quien no evacuó la misma,

por lo que no se aportaron nuevos elementos de juicio que permitan variar el criterio sustentado por la Administración;

IV) que por lo expuesto, corresponde desestimar la petición incoada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica y por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1º. Desestímase la petición presentada por Elvira Rosario Lucas Espíndola, en calidad de hija del Cabo de 1ª en situación de retiro Juan Ramón Lucas Ribero, fallecido el 26 de noviembre de 1983, solicitando acrecimiento por el fallecimiento de su copartícipe Felicia Marina Penén, acaecido el 5 de marzo de 2021.

2º. Téngase por condonada la deuda por pagos indebidamente recibidos por Elvira Rosario Lucas Espíndola, debido a que es un error de la Administración, no imputable a la administrada.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese a la peticionante y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

se Publica

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

R.52/2025